

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 010-070-00000105-2025

Cajamarca, 03 de junio de 2025

VISTO: El Informe N° 064-014-00000048-2025 presentado por el servidor en calidad de responsable(e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca - SAT -Cajamarca, es una instancia desconcentrada de la Municipalidad Provincia de Cajamarca bajo la calificación organizacional de órgano descentrado especial, y cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera en los asuntos de su competencia, ejerciendo transitoriamente las funciones establecidas en las Ordenanzas Municipales N°s 813 y 814-CMPC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la primera norma legal.

Que, por Resolución de Jefatura N° 010-070-00000299-2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria – SAT- Cajamarca para el Año Fiscal 2025.

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo II Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma, señalando el numeral 47.2 de su artículo 47º que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01 – en adelante solo Directiva- señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Adicionalmente, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Directiva establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas, mediante Resolución del Titular de la ETA, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE.

Por su parte, el numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 entre otras, indica que "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura(PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado(PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez(10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes(...).

Que, el Responsable(e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en ejercicio de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 813-CMPC y tras evaluar y analizar los límites previstos en la ley sobre materia de modificación presupuestaria, a través de su Informe N° 064-014-00000048-2025, propone y fundamenta la aprobación de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del mes de junio del 2025 dentro del Presupuesto Institucional vigente del Pliego del SAT Cajamarca, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, en algunos clasificadores de gastos de las actividades 5000003 Gestión Administrativa y 5000409 Administración de Recursos Municipales respectivamente, para atender bienes y servicios requeridos por sus diferentes unidades orgánicas y cumplir los objetivos institucionales, conforme lo describe y lo detalla en las notas N°s 000000041,0000000042,0000000043,0000000044,0000000046,0000000047,0000000048,0000000049,0000000051,0000000052,0000000053,0000000054,0000000056 y 0000000057 solicitando que vía acto resolutivo se apruebe tal modificación presupuestaria.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Entonces en atención a lo expuesto, corresponde aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del mes de junio del año 2025 dentro del Presupuesto Institucional vigente del SAT Cajamarca, propuesta, sustentada y solicitada por el responsable(e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, vía el presente acto resolutivo.

Con la visación de la Gerencia de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades y atribuciones conferidas en las Ordenanzas Municipales N° s 813 y 814-CMPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - OBJETO

AUTORIZASE las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Institucional del Servicio de Administración Tributaria - SAT Cajamarca realizadas en el mes de junio del Año Fiscal 2025, de acuerdo al detalle de las notas presupuestales adjuntas.

ARTICULO 2º. - REGISTRO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA DISPONER

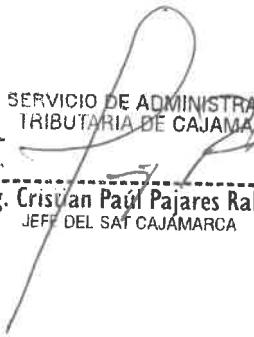
DISPONER a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Administración Tributaria SAT CAJAMARCA, como responsable para que efectúe el registro de la presente modificación aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3º. - PRESENTACION DE COPIA DE LA RESOLUCION

REMITIR copia de la presente resolución cuando sea necesario a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), conforme a lo establecido en el artículo 13º de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4º. - NOTIFICAR la presente resolución cuando corresponda a los órganos y unidades competentes del SAT CAJAMARCA para su conocimiento y fines de ley, así como ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional del SAT CAJAMARCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
Abog. Cristian Paul Pajares Rabanal
JEFF DEL SAT CAJAMARCA